

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibian los números del BOLETIN que correspondian al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas los cuartos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diere de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Haceta del día 28 de Mayo)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia confirman sin novedad en su imperio la salud

BOLETIN DE LA PROVINCIA

#### LEYES DE USO DE ARMAS

CIRCULAR

Dispuesto por mi autoridad declarar nulas y sin efecto todas las licencias que en uso de las facultades conferidas por el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, en su art. 9.º y Real orden arancelaria de 24 de Noviembre de mismo año, fueron concedidas con anterioridad al día 15 de Marzo del corriente año, se hace público por medio del presente periódico oficial para que no sólo llegue á conocimiento de sus poseedores y para que puedan solicitarlas de nuevo si se consideraran con derecho a ello, sino que también para que por la fuerza de la inserción en el presente Boletín se haga pública y se entregue en este Gobierno.

León 26 de Mayo de 1899.

El Gobernador, Ramón Tojo Pérez

#### JUNTAS MUNICIPALES DE SANIDAD

Circular

Para dar cumplimiento á lo preceptado en el art. 54 de la ley de Sanidad vigente, y en la circular de 10 de Octubre de 1879, he dispuesto ordenar á todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que sin exenar el pretexto alguno remitan á este Gobierno, en el improrrogable término de quince días, la propuesta en terna para el nombramiento de las Juntas locales de Sanidad que han de funcionar desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1901; debiendo tener presente que aquéllas han de com-

ponerse de nuevo vecinos del Ayuntamiento, tres Profesores de Medicina, otros tres de Farmacia, otros tres de Cirugía y otros tres de Veterinaria.

En aquellos Ayuntamientos donde no existiese el personal facultativo indicado, se denunciarán las ternas con los Srs. Profesores que existan y estén en disposición de ser nombrados Vocales de las referidas Juntas, haciendo constar en debida forma.

León 25 de Mayo de 1899.

El Gobernador, Ramón Tojo Pérez

#### FOMENTO

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación en el Monasterio de Cañones de Santo Sepulcro de Zaragoza, bajo el presupuesto de 34.012,50 pesetas, según comunicación de la Dirección del ramo fecha 18 del corriente, por si algún interesado quiere tomar parte en aquélla, que tendrá lugar en Madrid el día 18 de Junio próximo, desea hacer proposiciones; teando en cuenta que hasta el día 8 del mes próximo se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina; acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sociedad que acredite haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 25 de Mayo de 1899.

El Gobernador, Ramón Tojo Pérez

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el Monasterio de Cañones del Santo Sepulcro de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo, se añada con la de..... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Montes

El día 5 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Burón la quinta subasta, por no haber tenido efecto las anteriores, por falta de licitadores, de dos trozos de madera de rubio, que dan un volumen de 1.375 metros cúbicos, tasados en 4 pesetas, procedentes de corta fraudule de la del monte de Veg. cerneja denominada «El do los Uentes», y depositados en poder del tercer Vocal de la Junta administrativa del citado pueblo.

La subasta se verificará con las formalidades reglame tarias y con asistencia de un empleado del ramo. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

Ramón Tojo Pérez

#### D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alejo Pérez de Isla, vecino de esta capital, como Gerente de la Sociedad anónima «La Hallera Leonesa», se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 8 litros de agua por segundo del arroyo de Revilla, sito en el término del Ayuntamiento de Valderreda, partido judicial de Riaño, con destino al lavado de carbones de las minas que la citada Sociedad explota en el referido Ayuntamiento, acompañando el proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 20 de Mayo de 1899.

Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que por D. Alfredo Lecroy, en representación de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid

á Cáceres y Portugal, concesionaria de la línea de Ponente á Astorga, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión del aprovechamiento de 40 metros cúbicos de agua diarios procedentes del río Ólago, con destino á la alimentación de máquinas que han de establecer en el kilómetro 317 de dicha vía cuyo caudal se tomará en la margen izquierda de dicho río, en la proximidad del estribo bajo Plasencia del punto de la línea; desarrrollándose la canchía á la derecha de la misma en terreno común del término municipal de Cebreiro; y habiendo acompañado á aquélla el oportuno proyecto, he acordado anunciarlo al público por término de treinta días para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes; advirtiéndoles que durante dicho plazo se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 20 de Mayo de 1899.

Ramón Tojo Pérez

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1869, á la instrucción del expediente informativo de travesía de P.º ferreado para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Ponferrada á la Puebla de Sanabria, he acordado, de conformidad con lo preceptado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para que las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del Reglamento citado; durante cuyo período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Mayo de 1899.

Ramón Tojo Pérez

Hago saber: (Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877 á la instrucción del expediente informativo para la construcción de la sección de carretera del límite de la provincia con Zamora al desfiladero de Herreros, he acordado, con arro-

glo á lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares y Corporaciones á quienes interesa; advirtiéndoles que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 22 de Mayo de 1899.

**Ramón Tojo Pérez**

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877 á la instrucción del expediente informativo para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Puñerreda á la Puebla de Sanabria, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares y Corporaciones á quienes interesa; advirtiéndoles que durante dicho período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 22 de Mayo de 1899.

**Ramón Tojo Pérez**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL INSTITUTO MINE-  
RO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel del Valle Díez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Filomena*, sita en término del pueblo de Valdeorra, Ayuntamiento de Valdepiélago, sitio que llaman «La Cueta», y linda por todos los lados con terreno común del pueblo de Valdeorra. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el alto de «La Cueta», donde hay una calicata hecha sobre el mineral, desde el cual se toma al N. 50 metros, de N. á O. 500 metros, de O. á S. 130 metros; de S. á E. 500 metros, del E. al N. 150 metros, y en la dirección del E. 500 metros, del E. al N. 180 metros, desde el N. con dirección al E. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santader, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia, en el día 28 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 651 pertenencias para la mina de hulla llamada *Milagro*, sita en término realengo del pueblo de La Sota, Ayuntamiento de Valdeorra, parroja denominada «Valdeburas», y linda al N., monte común; E., el mismo; al S., con las minas «Santo Domingo» y «Los Reyes», y al O., la mita «Los Reyes». Hace la designación de las citadas 651 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma por punto de partida el ángulo NO. de la iglesia de La Sota. Desde él se medirá en dirección O. unas 155 metros, y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 300 metros al N., de 2.ª á 3.ª 500 metros al O., de 3.ª á 4.ª 1.090 metros al N., de 4.ª á 5.ª 3.700 metros al O., de 5.ª á 6.ª 1.700 metros al S., de 6.ª á 7.ª al E. 400 metros, de 7.ª á 8.ª 600 metros al S., de 8.ª á 9.ª al E. 900 metros, de 9.ª á 10.ª al S. 100 metros, de 10.ª á 11.ª al E. 400 metros, de 11.ª á 12.ª al N. 200 metros, de 12.ª á 13.ª al E. 300 metros, de 13.ª á 14.ª al N. 500 metros, de 14.ª á 15.ª al E. 300 metros, de 15.ª á 16.ª al N. 100 metros, de 16.ª á 17.ª al E. 1.500 metros, y de 17.ª á 1.ª 300 metros al N.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel del Valle Díez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de hierro llamada *Baltasar*, sita en término del pueblo de Colmilla, Ayuntamiento de Vegacervera, y linda por todos los lados con terreno común de los expresados pueblos. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el alto llamado «Pedrosillo», donde hay una calicata sobre el mineral; desde ésta con dirección al N. 100 metros, desde N. á O. 50 metros, desde O. á S. 300 metros, desde el S. al E. 2 000 metros, y desde el E. al N. 1.350 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santader, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leonés*, sita en término realengo del pueblo de Fabero, Ayuntamiento del mismo, parroja denominada *San y castiños de Manuel Pérez*, y linda al N. dicho pueblo de Fabero, al E. terreno común y arroyo, al S. y O. terrenos comunes y de dominio particular. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata de 4 metros de superficie y 2 de profundidad que se halla en la finca y castiños de D. Manuel Pérez; desde cuyo centro se medirán 600 metros al E., 200 metros al O., para su largo, 150 metros al N. y 150 metros al S. para su ancho, y levantada perpendicularmente en los extremos de estas líneas quedará curado el rectángulo de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Senés Arias García, vecino de S. Braulio, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de carbón llamada *Leónquiza*, sita en término de los pueblos de Tremor de Arriba y Espinosa, Ayuntamiento de Irgüñu, y sitio donde existe la mina divisional de dichos pueblos llamada *Chamflesta*, y linda al N. tierras labrantías de Espinosa, y por los demás lados con monte común de los dos citados pueblos. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la mina de Chamflesta, y desde él se medirán al E. 29° S. 800 metros, y se colocará la 1.ª estaca; al N. 29° E. 200 metros, 2.ª estaca; desde ésta al O. 21° N. 1.400 metros, y se colocará la 3.ª; de 3.ª á 4.ª al S. 29° O. 300 metros, de 4.ª á 5.ª al E. 29° S. 1.400 metros, y de 5.ª al N. 29° E. 100 metros, y se cerrará el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con

derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—José Revilla.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de*  
**Castronuerva**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumos que constan en la tarifa aneja al expediente de 1899 para el año económico de 1899 á 1900, se hace saber que el día 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, se procederá en la casa consistorial á la primera subasta, por pujas á la baja, y con aplicación al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies citadas es el de 1.150 pesetas 87 céntimos, ítem los derechos autorizados y 3 por 100 como premio de cobranza y conducción de caudales.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se verificará una segunda, con rectificación de precios, el día 1.º de Junio y hora autorizada en cada una.

Si en la segunda tampoco se presentasen licitadores, se celebrará la tercera y última en el mismo sitio y hora que las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquéllas.

Castronuerva á 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Basilio Medina.

*Alcaldía constitucional de*  
**Villamol**

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de los impuestos acordados sobre las especies sujetas á la tarifa de consumos para el corriente año económico, á venta libre, por falta de licitadores, la Corporación municipal de Villamol presenta acordada subasta segunda subasta, que tendrá lugar el día 31 del corriente, y hora de las diez de la tarde, en la que se admitirán al por menor que cubran las dos terceras partes.

Villamol 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Herrero.

*Alcaldía constitucional de*  
**Canalejas**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos, con la facultad en las ventas á la exclusiva al por menor sobre las especies de vinos de todas clases, aguardientes y alcoholes, durante el año económico de 1899 á 1900, tendrá lugar la primera subasta el día 31 del próximo mes de Julio, de once de la mañana á tres de la tarde, en la casa de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la baja, y bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el día 11 del mismo mes y en las mismas horas y local referido, bajo el mismo tipo y condiciones, rectificados los precios de venta. Y caso de que tampoco hubiera posturas admisibles, se celebrará la tercera subasta el día 18 del referido mes, con las mismas formalidades que las anteriores, sin

mas excepcion que en esta tercera subasta se admitiran posturas por las dos terceras partes del tipo actual.

Asimismo se hace saber que está formado el padrón de cédulas personales de esta Municipio para el próximo año económico de 1899 á 1900; el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para cuantos vecinos deseen enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crea asistirlas.

Al propio tiempo se hace saber que está formado el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crea justas.

Cañalejas 25 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Tomas Aléiz.

*Alcaldía constitucional de Gradefes*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arroz de con venta a la exclusiva de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal común que se consuman en este Municipio durante el año económico próximo de 1899 á 1900, el día 4 del próximo mes de Junio, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en la consistorial del Ayuntamiento la segunda subasta, con las mismas formalidades que la primera, con el aumento del 10 por 100 en los precios; y si este tampoco diera resultado, se celebrará otra tercera y última el día 14 de dicho mes, á la misma hora, sirviendo de tipo en ésta las dos terceras partes de las anteriores.

Gradefes 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

*Alcaldía constitucional de San Esteban*

El día 4 del próximo Junio, y hora de la una y los dos de la tarde, tendrá lugar en estos consistoriales la adjudicación en pública subasta de la casa capitular que este Municipio posee en el pueblo de La Mejía.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 750 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego correspondiente; el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría; y para poder tomar parte en ella es necesario presentar en el acto recibido de haber ingresado en la Depositaria de Cédulas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

San Esteban 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde Interino, Gumersindo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Magas*

Para el día 4 del mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde y una Comisión nombrada al efecto del seno de la Corporación, la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de vífiles, agnardientes, carnes frescas y saladas, por el sistema de pujas á la

llana, bajo el tipo de 6.000 pesetas; mitad el cupo de encabezamiento, y otra mitad el recargo municipal; pagando cada cántaro de vino que se consume en el distrito 75 céntimos, uno peseta cada arroba de carne de todos las especies, y la pesca que se destina á la venta 10 céntimos en kilo, y por el agnardiente 1.75 pesetas cada cántaro; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 11 del mismo mes, á igual hora y con idénticas formalidades que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación del tipo actual.

M.g 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Prieto.

*Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes frescas y saladas, como medio para cubrir el cupo de consumos y reconstrucción municipal, para el próximo año económico de 1899 á 1900, la expresada Corporación acordó señalar para la primera subasta de los mismos el día 4 de Junio próximo, en la casa consistorial y hora de las diez de la mañana, bajo los tipos y condiciones que se expresan en el expediente de su referencio que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Si en dicho día no tuviese efecto la mencionada subasta, se celebrará la segunda el día 11 del mismo, y si esta tampoco tuviere efecto se celebrará la tercera el día 18 del mismo Junio, en el mismo local y hora que la primera, observándose por ello las disposiciones del vigente Reglamento de Consumos.

Santa María de la Isla 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Matias Turienzo.

D. Sebastián García Sarabia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

Hago saber: Que habiendo acordado la mayoría de regantes de la presa de Veguellina, en este término municipal, constituirse en comunidad con sujeción á la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, se convoca por medio del presente á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la presa citada, incluso á los industriales que de algún modo las utilicen, á una junta general que tendrá lugar á las ocho de la mañana del viernes 30 de Junio próximo, en el local de la casa escuela de niños de dicho pueblo de Veguellina, con objeto de constituir la comunidad, acordar las bases á que han de ajustarse las ordenanzas y reglamentos por que ha de regirse aquella y para nombrar una Comisión de su seno que formule los proyectos de los mismos que han de someterse después á la deliberación y acuerdo de la comunidad.

Villarejo de Órbigo 23 de Mayo de 1899.—Sebastián García Sarabia.

*Alcaldía constitucional de La Bañosa*

Habiendo desaparecido en la madrugada de hoy de la casa paterna los jóvenes Santiago Fernández Vi-

dales, de 15 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz muy ancha; visto blusa de rayadillo con mangas puestas de nuevo, manchada de pintura, pantalón de tela usado, blusa azul y alpergatas azules; José Fernández Cabedo, de 17 años, estatura regular, ojos negros, pelo abierto, pelo negro, nariz regular, visto pantalón de tela muy usado, blusa de tela azul, zapatos y blusa azul, y Nicolás Martínez Rodríguez, de 14 años, pelo negro, ojos negros, nariz ancha, estatura regular; viste pantalón de tela, chaqueta parte de paño, larga, alpergatas azules y blusa negra. Son hijos, respectivamente, de Juan Manuel Fernández Valdeorrey, José Fernández Mombres y Gabriel Martínez Rodríguez, de esta localidad; cuantos tres jóvenes, al parecer, tomaron el camino de León, y acaso tengan el propósito de dirigirse á las minas de El Bierzo. Se hace público y se ruega á las autoridades que se sirvan disponer su busca y detención, y caso de ser hallados, ordenen sean puestos á disposición de esta Alcaldía, conduciéndolos por tránsito de la Guardia civil.

La Bañosa á 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Darío de Mata.

*Alcaldía constitucional de Carrucera*

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos comparecidos en el padrón examinarlo y hacer las reclamaciones que juzgaren oportunas á su derecho.

Carrucera 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Alvarez.

*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento de mi pueblo, en acuerdo su expone en el público por término de ocho días; el cual se halla de manifiesto en la casa consistorial del Ayuntamiento; durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de Vegariza*

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, don te los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crea justas; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Vegariza 18 de Mayo de 1899. Sixto González.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna*

El padrón de cédulas personales y el de edificios y solares, así como

la matrícula industrial para el ejercicio de 1899 á 1900, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes comparecidos en dichos documentos y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo serán remitidos á la superior aprobación.

Castrillo de la Valduerna á 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

*Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo*

Formado el padrón de edificios y solares como igualmente la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para que durante los cuales después de haberse su inspección en el Boletín oficial de la provincia, puedan ser examinados por los que lo crean conveniente; pero pasados no se oirán las reclamaciones pertinentes y se remitirán á la Superioridad.

También se halla formado el expediente de arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1899 á 1900, el cual se halla basado sobre la paja y leña que se consuman en el Municipio durante dicho ejercicio, importando 1.832 pesetas 28 céntimos; habiendo sido votado dicho presupuesto por la Junta municipal, y propuesto está expuesto al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878; hallándose de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría del mismo para que durante los cuales pueda ser examinado por cualquier vecino para lo no serán atendidas las reclamaciones que se acudieran en su contra y se remitirá al Sr. Gobernador civil para el curso competente.

Bercianos del Páramo á 20 de Mayo de 1899.—Pablo García.

*Alcaldía constitucional de Bujals*

Terminada la matrícula de subscritores para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesta al público por término de diez días para que las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán oídas.

Bujals 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Constantino Soto.

*Alcaldía constitucional de Lea*

Confeccionada la matrícula industrial para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesta al público en la Secretaría respectiva, por término de diez días; durante el tiempo indicado pueden los interesados en ella formular cuantas reclamaciones crea asistirlas en derecho, pues pasados que sea sin que lo verifiquen no serán atendidas las que se presenten.

Lea á 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Guillelmo Caballero.

D. Jacinto Huerga González, Alcalde de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arruinan a venta libre, ya en conjunto, ya también por rangos separados, los derechos que se devan en esta población y su término por el consumo de las espes-

cias comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1899 a 1900; cuyo remate de ellos tendrá lugar en estas consistoriales el día 30 del actual, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total de 3.761 pesetas y 64 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Recargos		TOTAL de cada ramo
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	
Carnes de to las clases.....	266	15 98	286		552 98
Líquidos.....	698	41 84	698		1.397 88
Granos y sus harinas.....	347	23 22	347		707 22
Perros.....	20	1 20	20		41 20
Porción otro y blanda.....	8	4 48	8		16 48
Carbon vegetal.....	83	4 98	83		170 98
Aguarientes, alcohol y liceres.....	182	10 86	182	75	376 16
Sale común.....	263	50	10 98		376 46
<b>Total.....</b>	<b>2.010 23</b>	<b>104 641</b>	<b>2.010 23</b>	<b>641 75</b>	<b>3.761 64</b>

La licitación se verificará por pujas a la mano, y el arremate en su caso, se ajustará a las condiciones que en este finjón se expresan. El remate de los mismos se hará de pública en la Secretaría de este Municipio, abriendo al venir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, o previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad de metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistorial de un 10 por 100 del tipo del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las mismas horas, a las diez días después, y en ella se admitirán peticiones por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, admitiéndose el que se suita el mejor postor, sin otra limitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Villanueva 29 de Mayo de 1899.—Jacinto Huerga.

**Alcaldía constitucional de Iñárriz**

Terminado el pontón de edificios y solares de este Municipio para el año de 1899 a 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que las reclamaciones que puedan presentarse.

Iñárriz 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Fernando Vega.

También se halla de manifiesto por el plazo de quince días en la misma Secretaría la matrícula Industrial formada para el próximo ejercicio de 1899 a 1900; de otro de cuyo plazo pueden los vecinos hacer las oportunas reclamaciones. Iñárriz 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Fernando Vega.

**JUZGADOS**

D. Vicenté Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido. Hago saber: Que el miércoles 21

del próximo mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado subasta pública para la venta de las fincas siguientes, enbargadas a D.ª Bernabéjula Alonso Fernández, viuda y vecina de Cármenes, para hacer pago a D. Andrés Lóñez Fernández, de Villanueva, de tres mil cien pesetas, intereses y costas, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía:

- 1.ª Una casa, en el pueblo de Cármenes, al lado de la plaza y calle Real, que se consta está numerada, compuesta de varios habitáculos por alto y bajo, por jar, corrales y corral, que tendrá veinte metros de largo por cinco de fondo; lindante al frente con dicha calle Real; derecha, casa de José López; izquierda, con otra de D. Ignacio Gutiérrez, vecino de La Pola y Tomas Fernández, y espaldas otra de Vicente López y figura del don Jacinto; tasada en cinco mil pesetas..... 5.000
- 2.ª Un prado, regadío, en término de dicho pueblo y sitio que llaman el Cobezal, que hace algo más de diez bovedas, ó veintiocho áreas próximamente; lindante al Oriente, otro de D. Matías Díez Cansado; Methodia, tierra de Hermenegildo Alonso; Poniente, herederos de Rosalia Piñero, y Norte, otro de Gregorio Fernández; tasado en mil pesetas..... 1.000

Dichas fincas se venden con concepto de libres de cargas. Se halla inscrita la posesión de las mismas a favor de la condora, según certificación del Registro de la propiedad respecto a las mismas, que estará de manifiesto en la Registraduría para que puedan enterarse los que se interesen en la subasta, que habrán de conformarse con tales títulos. No admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores habrán de conseguir el diez por ciento del mismo en la mesa del Juzgado antes de tomar parte en la subasta.

Dado en La Vecilla a veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicenté Rodríguez Fueyo.

—Por mandado de su señoría, Príncipe Mató Alonso.

**Cédula de citación**

En demanda de juicio verbal civil, interpuesta en este Juzgado municipal de Cuchabos por D. Gabriel San Martín, vecino de Val de San Lorenzo, como demandante, contra D.ª Concepción Mesa Rodríguez, asociada de su marido D. Fernando Cabero, de ignorado paradero, para que como heredera de su difunta madre D.ª Antonia Rodríguez Lozada, vecina que fué de esta villa, le pague la suma de doscientas cincuenta pesetas que a qualla le adeuda, procedentes de vino dado al fado según obligación otorgada por la difunta D.ª Antonia Rodríguez, reconyó providencia del Sr. Juez municipal Sr. Castro, que dice: «Cuchabos diez y tres de mil ochocientos noventa y nueve.—Por presentada la precedente demanda con su duplicado a los autos de su razón, y en vista del ignorado paradero de los opondentes, citeuse al correspondiente juicio que se intenta por el demandante D. Gabriel San Martín, vecino de Val de San Lorenzo, anhelando al efecto el día treinta y uno de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en la sala de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor; endarguándose se presenten provistos de las pruebas, bajo las prescripciones de la ley, citándose a dichos demandados por cédula, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con advertencia a estos que si no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía. Lo mandado y firma dicho señor, de lo que yo Secretario certifico.—Castro—Ignacio Núñez, Secretario.»

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los repetidos demandados, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos. Cuchabos trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ignacio Núñez, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN**

**Anuncio**  
Según los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 5 del actual, el plazo para solicitar el ingreso en la Escuela Normal, empezando desde el próximo curso de 1899 a 1900, termina el día 15 de Junio de cada año, y en la 2.ª quincena de éste se ha de efectuar el examen, por esta vez, en la forma prevenida en el Real orden de 12 de Junio de 1895.

La edad reglamentaria para el ingreso es la de 16 años cumplidos. Lo que se ha de público para que llegue a conocimiento de los que hallándose en condiciones para ello quieran emprender los estudios del Magisterio primario en este centro de enseñanza, advirtiéndoles que con la antelación debida se anunciará la fecha para la inscripción de matrícula en los distintos cursos y grados. León 24 de Mayo de 1899.—El Director, Florencio González.

D. Pedro Sánchez Carbojo, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivos los débitos a la Hacienda pública por territorial y subsidio.

Hago saber: Que para responder de lo que adeuda el contribuyente Vicente Vallador Bayo, vecino de Losadilla, se le embargado de la propiedad del mismo la finca siguiente:

Un prado, en sitio de la Feijosa, término del expresado Losadilla; tasado en 250 pesetas.

De la propiedad de Lorenzo Carreira (herederos).—Una cuneta, de un solo piso, en Castro-hinojo, calle de San Juan; tasada en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio, a las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Municipio, que se rematará al mejor postor; advirtiéndose que si no hubiese licitadores se celebrará otra segunda en el mismo local é idéntica hora el día 25 del referido mes, con la rebaja de las dos terceras partes. Encinada 23 de Mayo de 1899.—Pedro Sánchez.

D. Pedro Sánchez Carbojo, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivos los débitos a la Hacienda pública por territorial y subsidio.

Hago saber: Que para responder de lo que adeuda el contribuyente José Bocero Rodríguez, vecino de Santa Eulalia, se le embargado de la propiedad del mismo la finca siguiente:

Una tierra, en sitio del Vallador, término de Santa Eulalia, sembrada de centeno; tasada en 15 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, a las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Municipio, que se rematará al mayor postor; advirtiéndose de que si no hubiese licitadores se celebrará otra segunda en el mismo local y a la misma hora el día 25 del referido mes, con la rebaja de las dos terceras partes.

En el mismo día tendrá lugar la subasta y venta de una casa arruinada en mencionado Santa Eulalia, de un solo piso, ó sean solo las paredes, en la calle grande, embargada por débito por territorial a Francisco Bocero Elías, vecino del repetido Santa Eulalia; tasada en 30 pesetas.

Encinada 22 de Mayo de 1899.—Pedro Sánchez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**EMILIO ALVARADO**

MÉDICO OCULISTA, permanecerá en León todo el mes de Junio, hotel Raeda.